

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRANQUE O CONCERTADO Soscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas. Fuera de la Capital: 100 pesetas. Administración: Imprenta Provincial Ejemples: 1 peseta. Atrasado, 2. Inserciones no gratultas, 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1952

Miércoles 20 de agosto

Número 188

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, en su artículo 14. determina la obligación por parte de todas las Empresas de Seguros de publicar en el B. O. del Estado, dentro de los plazos previstos y por cuenta de las entidades a que se refieran, el balance y la cuenta de Pérdidas y Canancias de cada ejercicio.

Esta obligación viene siendo incumplida reiteradamente por algunas de las entidades afectadas.

En consecuencia, y a fin de que tanto el funcionamiento como el estado económico de dichas entidades tengan la publicidad que la Ley establece,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien resolver:

1.º De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1908; 83 del Reglamento para su ejecución, y demás disposiciones concordantes, todas las Empresas aseguradoras, tanto nacionales como extranjeras, inscritas en España, tienen la obligación de publicar en el B. O. del Estado el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio.

2.º Esta publicación, que deberá hacerse dentro de los seis meses siguientes al en que se cierre el ejercicio de que se trate, deberá acreditarse ante la Dirección General de Seguros por escrito, al que se acompañará un ejemplar del B. O. del Estado con la inserción correspondiente.

3.º La inobservancia de lo dispuesto en esta Orden será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1952. Por delegación, Santiago Basanta. Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General, a fin de normalizar cuanto antes el servicio en las Corporaciones afectadas, ha resuelto publicar el nombramiento provisional de Secretario de Administración Local de primera categoría, acordado hasta la fecha, para la plaza que a continuación se relaciona:

Provincia de Vizcaya

Diputación Provincial, Don Antonio Martínez Díaz.

Lo que se publica a los fines de su notificación al interesado y Diputación respectiva y a los del recurso de alzada que contra el nombramiento efectuado puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local.

Esta designación no surtirá efecto hasta que se publique el nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial Estado».

El Gobernador civil ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia.

Madrid, 9 de agosto de 1952.— El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del E. número 229)

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de primera categoría, convocado por Orden de 12 de julio de 1952, de las siguientes vacantes:

Cáceres, Ayuntamiento de la capital, 24.000 pesetas

Ciudad Real, Calzada de Calatrava, 21.000

Tarragona, Valls, 21.000

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles, di pondrán la inmediata inserción de esta adición en el B. O. de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de agosto de 1952.— El Director general, José García Hernández.

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Don Jesús Posada Cacho, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes, la fundación benéfica instituída per Don Martin Saez del Valle, denominada «Misas y Socorre a Pobres», en Arroyuelo de esta Provincia y, en su consecuencia, por medio del presente, se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días, se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia, deberán exponer al público el presente edicto en el sitio de costumbre de sus localidades respectivas.

Burgos, 13 de agosto de 1952.— El Gobernador Presidente, Jesús Posada Cacho.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.458

Normas sobre formación y conserva ción de padrones de clientes por los es tablecimientos proveedores.

Para cumplimiento por los señores Alcaldes Delegados locales de esta provincia.

A fin de resolver consultas sobre aplicación de lo dispuesto por la Circular número 651 de la Comisaría General Abastecimientos y Transportes, por este Organismo se ha resuelto lo siguiente:

- r.º Continúa vigente la Circular 651 y disposiciones complementarias.
- 2.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes seguirán formando y conservando los padrones de clientes y los Censos de establecimientos proveedores (tiendas, Economatos Preferentes y no Preferentes, Cooperativas, Colectividades, etc.) y sus correspondientes Apéndices.
- 3.º Para llevar a cabo la conservación de dichos Padrones o Censos subsiste el sistema de Altas y Bajas en Establecimientos Proveedores, que se acreditarán con los Boletines, Modelos 13 ó 13 bis, expedidos por los mismos.
- 4.º Las Altas en Padrones de clientes o Censos por cambio de residencia tramitada por procemiento directo se acreditarán con la presentación de la Tarjeta de Abastecimientos y la entrega de los Boletines 13 ó 13 bis, expedidos y diligenciados en su parte baja por los Establecimientos Proveedores en que el interesado figuraba inscrito en el Municipio de procedencia, y en su Parte de Altas por los del Municipio de nueva residencia.
- 5.º Las Altas en diehos Establecimientos por: nacimientos; no inscritos; llegados del extranjero; y personas que en su cambio de residencia hayan utilizado el procedimiento indirecto, se llevarán a cabo mediante la exhibición de la Tarjeta de Abastecimiento.
- 6.º Quien, por la causa que fuere, haya de verificar su inscripción en establecimientos proveedores de un Municipic, deberá tener registrada en su Tarjeta de Abastecimiento la residencia a efectos de abastecimiento en dicho Municipio.
- 7.º En los casos de cambio de residencia por procedimiento directo

los Boletines de baja 13 ó 13 bis que se soliciten de los establecimientosen que los interesados figuren inscritos se presentarán en las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones de Estadistica o Ayuntamientos, según corresponda, del Municipio de origen, como requisito necesario para que dichas Dependencias expidan el Boletín de Baja, modelo 12 ó 12 bi. Las expresadas oficinas comprobarán si los Boletines corresponden a quienes desean causar baja, v encontrándose conformes, los sellarán con el uso en ellas y los devolverán a sus titulares para que puedan caus ir alta en las Tiendas, Economatos, etc., del Municipio de destino.

Los establecimientos proveedores no registrarán las altas por cambio de residencia si los Boletines modelos 13 ó 13 bis, no están sellados en la foama indicada en el párrafo anterior.

8.º Las Delegaciones de Abastecimientos (Provinciales o Locales) recogerán diariamente de las Delegaciones o Subdelegaciones del Instituto Nacional de Estadística, o Ayuntamientos en su caso, relación de las personas a quienes se les haya expedido Boletín Baja modelo 12 ó 12 bis, a fin de vigilar los Apíndices de Bajas que confeccionan los establecimientos proveedores.

Dichas Delegaciones de Abastecimientos solicitarán también de los otros Organismos que se citan en el apartado anterior les suministren datos sobre las bajas de residencia que hayan registrado en sus Censos tramitadas por procedimiento indirecto, a los mismos efectos antes indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de agosto de 1952. El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación de Hacienda

FIJACION DE NUEVO LIMITE MAXIMO

Con fecha 4 de los corrientes, el Iimo. Sr, Director General de Con-

tribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

«Con fecha 23 de julio de 1952, el Exemo. Sr. Ministro de Hacieuda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORA-CIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Número	AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado Pesetas	20 por 100 de aumento — Pesetas	Nuevo límite máximo — Pesetas
I	Torresandino	16.607'61	3.321'52	19.929'13

Importa la precederte releción de nuevos límites máximos de Compensación Municipal las figuradas diecinueve mil novecientas veintinueve

pesetas con trece céntimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas, a cuyo efecto deberán publicarse en el B. O. de esa provincia los precedentes acuerdo y relación, a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados, puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación del Ayuntamiento interesado.

Burgos, 8 de agosto de 1952.=El Delegado de Hacienda accidental, Braulio de Diego

Anuncies Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RI-QUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Gumiel, que, durante un plazo de quince días, estarán expuestas las relaciones de características del catastro fotográfico parcelario.

Burgos, a 16 de agosto de 1952. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Timoteo García Sancho, mayor de edad, industrial y vecino de Zalduendo (Burgos), como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Arlanzón, en términos de Arlanzón, Zalduendo e Ibeas de Juarros (Burgos), el que, con sus ca-

racterísticas se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad Regantes de La Ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros.

Corriente donde se deriva: Río

Arlanzón.

Término municipal donde radica la toma: Arlanzón, Zalduendo e Ibeas de Juarros (Burgos).

Objeto del aprovechamiento: Rie-

gos y usos industriales

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispueto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte dias naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciendose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las que se presenten fuera de plazo, o no estén reintegradas conforme la la vigente Ley del

Valladolid, 13 de agosto de 1952. —El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruíz Valdepeñas.

Alcaldía de Fuentelisendo

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencias del Presupuesto ordinar o del año actual y superávit del anterior, para satisfacer gastos indotados o de consignación insuficiente y de pago inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en eumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuentelisendo, 15 de agosto de 1952. El Alcalde, Florencio Láza-

ro Domingo.

Alcaldía de Barrlo de Muñó

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo en este término municipal, para el año actual, se halla de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles, y presentar las reclamaciones que, contra el mismo, crean convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrio de Muñó, 7 agosto de 1952.—El Alcalde, por delegación. El Secretario, Alejandro Alvarez.

Alcaldia de Villasur de Herreros

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, las Ordenanzas fiscales que al final se expresan, por el presence se anuncia que se encuentran de manifiesto al público, juntamente con el acuerdo de su imposición, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante el cual se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Ordenanzas que se citan

Núm. 8. Arbitrio sobre perros. Núm. 9. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Villasur de Herreros, a 9 de agosto 1952. El Alcalde, Anastasio Arnálz.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Edicto

En virtud de acuerdo firme de este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la adquisición de una máquina de escribir, nueva o en buen uso, con carro no inferior a 120 espacios, de caracteres «Pica» o «Medio Romano», con tabulador.

El concurso se verificará en la Casa Consistorial, bajo la Presiden cia del Sr. Alcalde o Concejal en

quien delegue, con la concurrencia de otro miembro del Ayuntamiento y asistencia del Secretario Municipal, el día siguiente hábil a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las 18 horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado de Aranda de Duero Don Ramón de Recalde, extendidas en papel de sexta clase (4'70 pesetas), ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal, o en la Caja general de de Depósitos, o sus sucursales la cantidad de 300 pesetas en concepto de fianza provisional.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse ercrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso destinado a la adquisición de una máquina de escribiro y su presentación podrá efectuarse en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde la inserción del anuncio hasta las 12 del día anterior hábil al que se celebre el concurso.

El pago se efectuará tan pronto como se haga entrega de la máquina y ésta sea aceptada.

El pliego de condiciones, junto

con los demás documentos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D.... vecino de ..., habitante en la calle de.... núm..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a la adquisición de una máquina de escribir, se compromete a facilitar una (aquí se reseñarán todas las características de la que se ofrece sin omitir su marca y si es nueva o estado en que se halla en otro caso) por el precio de... pesetas (en letra).

Fresnillo de las Dueñas, 13 de agosto de 1952.—El Alcalde, J. Antonio Ovejero.



PARQUE REGIONAL GENERAL DE INTENDENCIA DE BURGOS

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciociones y las de los depósitos afectados, así como para la 8.ª Región militar, paja de trigo para pienso, leña de 2.ª clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común, cebada o avena y carbón vegetal de 1.ª clase, se invita a la presentación de ofertas, hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los oferentes quedan obligados a depositar en la Caja del Parque o Caja General de Depósitos de Hacienda, el 2 por 100 del importe de sus ofrecimientos, como fianza preventiva, acompañando a la oferta, copia de dicho depósito. Las ofertas dirigidas al Ministerio, irán acompañadas de igual copia.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento, se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 14 de agosto de 1952. El Teniente Coronel Director.